

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

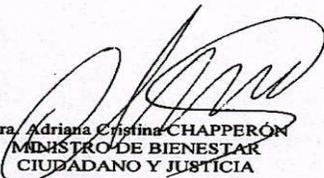
USHUAIA, 20 DIC. 2023

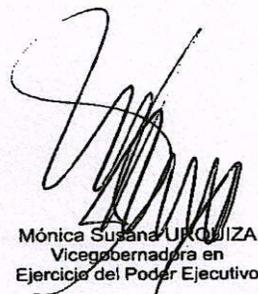
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1520** . Comuníquese, dese al
Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **3207/23**

G. T. F.


Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN
MINISTRO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Fijese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES (\$14.000.000.000.), correspondiente al programa de letras del tesoro provincial para el ejercicio 2024. Facúltese al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a Municipios.

Artículo 2º.- Sustituyese el Artículo 4º de la Ley provincial 1235, por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha se encuentren demorada la recepción de los fondos; ejercida la facultad se debe dar informe a la Legislatura provincial. Establecer que la devolución de los anticipos solicitados en el marco de la presente ley podrán exceder el presente ejercicio."

Artículo 3º.- Lo establecido por la presente, tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2024.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

REGISTRADO BAJO EL N° 1520
20 DIC. 2023

USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Matías G. GARCIA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

